



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: JUAN JOSE BARRIOS ESCOBAR y o.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO VILLERO MANJARRES y o.
RADICADO: 47189315300120210005700

TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que los promotores de esta causa sanearon el defecto de que adolecía la demanda, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.:**

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** formulada por **JUAN JOSE BARRIOS ESCOBAR, HILDA ISABEL MANJARRES GARCES y RUTH MARTINA CASTILLO CASTILLO** contra **LUIS ALBERTO VILLERO MANJARRES, ELENA CABANA GULLEN, SANTANDER SEGUNDO CHARRIS TORREGROSA, MILADIS DEL CARMEN JIMENEZ GARCIA, JOSE RAUL SOSA MADRID, CARLOS ALBERTO RUIZ GONZALEZ, ROSALBA SOSSA DE RUIZ, HILDA LEONOR FERRER GALVIS, ELIGIO DUARTE CASADIEGO, ROSA ELENA VILLAMARIN MEDINA, JOSE DANIEL SOSA GARCIA, JOSEFA MARIA CARRETERO CARRILLO, HECTOR DARIO MEJIA HURTADO, JAIME RAFAEL ATILANO AVILA, LIGIA ISABEL CONRADO POLO, PEDRO NOLASCO BERDUGO MARTINEZ, KARINA VIANETH MENDOZA MONTECINO, MARIELA DEL CARMEN CANTILLO FONTALVO, EZEQUIEL MARTINEZ VILLAMIL, SOL MARINA MARIA LARA GUERRERO, RAFAEL OVIDIO HENRIQUEZ RETAMOZO, DINA LUZ HERRERA PITALUA, JAIRO JOSE HERNANDEZ RUIZ, EDITH YOLANDA SEÑA ESTRADA, HERCULES MORENO MOSQUERA, JUANA EDITH CERVANTES LEWIS, HERNAN ARNULFO JIMENEZ MERCADO, MARIBEL SOFIA PIÑA RODRIGUEZ, OSCAR SEGUNDO MERCADO RAMIREZ, MARIANELA ARAMENDIS PEREIRA, YANN CARLOS GUTIERREZ MELENDEZ y LILIANA ISABEL MONTERO JIMENEZ.**

2.- Córraseles traslado a los demandados por el término de diez (10) días, que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo preceptuado en el inc. 1º del Art. 409 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 860 de 2020.

3.- Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por los demandantes, ordénese el emplazamiento de los señores **ELENA CABANA GULLEN, SANTANDER SEGUNDO CHARRIS TORREGROSA, MILADIS DEL CARMEN**

JIMENEZ GARCIA, JOSE RAUL SOSA MADRID, CARLOS ALBERTO RUIZ GONZALEZ, ROSALBA SOSSA DE RUIZ, ELIGIO DUARTE CASADIEGO, ROSA ELENA VILLAMARIN MEDINA, JOSEFA MARIA CARRETERO CARRILLO, JAIME RAFAEL ATILANO AVILA, LIGIA ISABEL CONRADO POLO, PEDRO NOLASCO BERDUGO MARTINEZ, KARINA VIANETH MENDOZA MONTECINO, MARIELA DEL CARMEN CANTILLO FONTALVO, EZEQUIEL MARTINEZ VILLAMIL, SOL MARINA MARIA LARA GUERRERO, RAFAEL OVIDIO HENRIQUEZ RETAMOZO, DINA LUZ HERRERA PITALUA, JAIRO JOSE HERNANDEZ RUIZ, EDITH YOLANDA SEÑA ESTRADA, HERCULES MORENO MOSQUERA, JUANA EDITH CERVANTES LEWIS, HERNAN ARNULFO JIMENEZ MERCADO, MARIBEL SOFIA PIÑA RODRIGUEZ, MARIANELA ARAMENDIS PEREIRA, YANN CARLOS GUTIERREZ MELENDEZ y LILIANA ISABEL MONTERO JIMENEZ.

Para ello, **REALÍCESE** el emplazamiento correspondiente, incluyendo el nombre de los convocados, las partes del proceso, naturaleza del asunto y juzgado que los requiere. Efectúese la publicación del emplazamiento por una sola vez, cualquier día, en una emisora de amplia difusión nacional en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Por Secretaría, expídase al extremo demandante el respectivo edicto, a fin de que gestione lo de su cargo. El demandante allegará constancia sobre la transmisión, suscrita por el administrador o funcionario, según el caso.

Recibida la constancia de difusión, por Secretaría, efectúese la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme indica el Art. 10 del decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta las especificaciones, en lo pertinente, del Art. 108 del C. G. del P.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **SURTIDO** el emplazamiento, se designará, si es del caso, curador *Ad litem*.

4.- INSCRIBASE la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula N° 222-32267, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 592 del C. G. del P. **OFÍCIESE** en tal sentido.

5.- CONVOQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, teniendo en cuenta que se encuentran involucradas Unidades Agrícolas Familiares mediante adjudicación hecha por el Incora. Notifíquesele por secretaría. Córrasele traslado bajo las pautas mencionadas en párrafos anteriores.

6.- OFICIECE por Secretaría a la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA**, a fin de que exprese lo concerniente a la factibilidad de la división material aquí deprecada, teniendo en cuenta que se encuentran involucradas Unidades Agrícolas Familiares y la necesidad de determinar la conformidad de la división planteada con el POT. Concédasele el lapso de 10 días, que avanzan desde la notificación de este proveído.

7.- RECONOCER al abogado **JAVIER AGUSTIN VALENCIA DE LA HOZ**, quien se identifica con c.c. N° 72.222.663 y T.P. N° 93.062 ¹ del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes bajo las facultades conferidas en el memorial respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N°	030	de 2021
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9142b81f93496dc1aa2f31ff6b3299018a29460c2254098d308b95b5348bdc0e

Documento generado en 30/07/2021 04:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada:
[file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20\(67\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20(67).pdf)